



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín (Ant.), tres de junio de dos mil veintidós

**2019 – 00915**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre las distintas solicitudes que reposan en el expediente:

- En cumplimiento al numeral tercero del auto interlocutorio Nro. 1251 del 3 de diciembre de 2019, envíese el link del expediente a las señoras DORIS ELENA ESCOBAR ESCOBAR, LINA MARIA ESCOBAR ESCOBAR, MARTHA LUCIA ESCOBAR ESCOBAR, GLORIA CRISTINA ESCOBAR ESCOBAR y JULIANA FARLEY ARANGO PARRA en representación de la menor MARIA ANTONIA ESCOBAR ARANGO, quienes cuentan con diez (10) días para pronunciarse.
- Se reconoce personería para actuar al Dr. LUIS FERNANDO SALDARRIAGA HENAO, T. P. Nro. 88.115 del C. S. J., conforme al poder a él otorgado por la señora LINA MARIA ESCOBAR ESCOBAR.
- Reconocer como interviniente a la señora GLORIA MARGARITA ESCOBAR VELEZ, cónyuge sobreviviente del señor FABIO DE JESÚS ESCOBAR PELAEZ, hijo de la causante AURA ROSA PELAEZ, cuya sucesión es la radicada con el número 2000-00439-00, quien se tiene por notificada conforme lo manifestado por su apoderado Dr. JUAN DAVID ZAPATA JARAMILLO.
- Se reconoce personería para actuar al Dr. JUAN DAVID ZAPATA JARAMILLO, T. P. Nro. 181.190 del C. S. J., conforme al poder a él otorgado por la señora GLORIA MARGARITA ESCOBAR VELEZ.
- En cuanto al nombramiento de partidador solicitado por el Dr. LUIS FERNANDO SALDARRIAGA HENAO, una vez vencido el traslado se pronunciará el Despacho.

**NOTIFIQUESE.**

**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ**

**Juez.-**